



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: PARMENIO VASQUEZ PIMENTEL
Demandado: CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00020-00

Se encuentra esta agencia judicial en la oportunidad de pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte la demandante, el día de 12 de octubre 2022, en el cual solicita el pago total de la obligación hasta la concurrencia del crédito y las costas, con el título depositado a favor de su poderdante, con el fin de cubrir el valor total de lo debido por la parte demandada dentro de este proceso y así dar cumplimiento a dicho pago.

De igual forma y en atención a lo solicitado por la parte demandante en el mismo escrito, y analizando el ejecutivo de narras a la luz de lo consagrado en el artículo 461 del Código General del Proceso, encuentra esta agencia judicial que existe una liquidación del crédito aprobada mediante auto calendado 12 de octubre de 2022 por valor de \$4.065.035,00 y una liquidación de las costas aprobada mediante proveído calendado 25 de mayo de 2022 por valor de \$293.552,45,00; conceptos que sumados ascienden a un valor de \$4.358.587,45.

Seguidamente y teniendo en cuenta el informe de secretaria tenemos que se encuentra consignado a favor de este proceso el depósito judicial Número 460450000001126 por valor de \$6.100.000,00 de fecha 11 de octubre de 2022. En relación a lo indicado y teniendo en cuenta que el valor del mismo excede el valor total de lo debido a favor de la parte ejecutante dentro de este proceso, le corresponde a esta agencia judicial en esta oportunidad procesal ordenar la entrega a la parte demandante del título de depósito judicial pero solo hasta la concurrencia de lo debido por el valor de \$4.358.587,45. derivado de la liquidación de crédito y costas que se encuentran en firme, ordenando el fraccionamiento del título de depósito judicial número 460450000001126 por valor de \$6.100.000,00 de fecha 11 octubre de 2022 de la siguiente manera: \$4.358.587,45 a la parte demandante y \$1.741.412,55 a la parte demandada, por haber superado el descuento efectuado el valor de las liquidaciones de crédito y costas y de igual forma por no existir embargo de remanente dentro de este proceso y como consecuencia directa de ello y habida cuenta que la parte ejecutante una vez cumplido lo anterior, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se declarara terminado el presente proceso, disponiendo en la parte resolutive de este proveído, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación de los embargos y secuestros practicados.

En virtud de lo brevemente expuesto, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del depósito judicial Número: 460450000001126 de fecha 11 octubre de 2022, por valor de \$6.100.000 y su respectiva entrega así:

A la parte Demandante señor PARMENIO VASQUEZ PIMENTEL	\$4.358.587,45
A disposición del representante legal del CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019 (señor CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ)	\$1.741.412,55
TOTAL	\$6.100.000,00

SEGUNDO: DECRETASE la terminación del presente Proceso Ejecutivo seguido por PARMENIO VASQUEZ PIMENTEL, quien actúa a través de apoderado Judicial, en contra del CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ, radicado 2022 - 00020, por pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo de remanente dentro de este proceso se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Plinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c45685de99d05c4a0af8a997c10f56aa72d7d657b84773b73e5873be4037ea57

Documento generado en 20/10/2022 11:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>